

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que en la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta por - MARIA ALEJANDRA TORO MAZO contra SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN y COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL COOPEDUCAMOS han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para su notificación a la parte ejecutada<sup>1</sup>, se cumplen así los presupuestos para la aplicación del archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena **el archivo del proceso.**

Ejecutoriada la presente decisión procédase con el archivo el expediente y la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ

---

<sup>1</sup> A pesar de que en providencia proferida el día 22 de julio de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que satisficiera la carga procesal que era de su resorte.

05001410500520160158600

Ordena Archivo

**ESTADOS** \_\_\_\_\_ **fijados hoy en la secretaría de**  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín \_\_\_\_\_.

---

**Secretaria**